CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

10.08.00.00-22.16- 027 - -2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO Y EL MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO.
PLAZO	CUATRO (4) MESES desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000), IVA INCLUIDO, discriminados así: - RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.898.343.695). - HONORARIOS: CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L ($101.656.305), IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos, por una parte, PABLO TOMAS BETANCUR ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.944.370, en su calidad de Secretario de Infraestructura, según decreto de nombramiento 462 del 6 de agosto de 2026, y acta de posesión 173 del 10 de agosto de 2026, de conformidad con el decreto 629 de 2025 y delegado para contratar mediante el decreto 016 del 03 enero de 2024, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para todos los efectos legales y contractuales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO o MANDANTE; y por otra parte, CLAUDIA MARCELA RAMIREZ ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.616.819, quien actúa como Jefe de Negocios de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, identificada con NIT. 811.032.187-8, quien para efectos del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se denominará EL CONTRATISTA o MANDATARIO, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, mediante el Decreto Municipal 629 de 2025 se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	definieron las funciones de sus organismos y dependencias. En dicha estructura, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral 9, se encuentra la Secretaría de Infraestructura como dependencia del nivel central, cuyas funciones se desarrollan en el artículo 55 y subsiguientes del mismo decreto. 2. Que, la Secretaría de Infraestructura tiene a su cargo la formulación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la infraestructura física de uso público, así como la gestión del diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura física y vial existente del municipio, en concordancia con los instrumentos de planeación territorial y presupuestal, en pro del bienestar, la seguridad y la calidad de vida de la población. 3. Que, dentro de su estructura interna, la Secretaría de Infraestructura cuenta con la Subsecretaría de Mantenimiento, dependencia responsable de ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura física existente del municipio, así como de coordinar las acciones operativas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento. 4. Que, desde la perspectiva del desarrollo sostenible, la administración del espacio público se entiende como la acción orientada a asegurar la conservación del entorno construido, de manera que se guíen y armonicen los cambios que surgen de los procesos sociales, económicos y ambientales. Como actividad, contempla el mantenimiento y mejoramiento de la calidad del espacio público para maximizar el beneficio de sus usuarios (Dempsey, Smith, Burton et al., p. 67); así mismo, el uso que la comunidad le otorga a estos espacios en el marco de su administración define su naturaleza y funcionalidad. 5. Que, la Administración Municipal de Rionegro, a través de su Plan de Desarrollo Municipal "Rionegro, La Ciudad del Bienestar" 2024–2027, establece dentro de la Línea Estratégica 3 "Cuidado de la Casa Común" el Componente 5 "Movilidad, Infraestructura y Equipamiento de Ciudad", en el cual se

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	enmarca el Programa 030506 "Mantenimiento de la malla vial"; el Programa 030502 "formulación e implementación del Plan de Mantenimiento para el cuidado de la casa común", el Programa 030507 "construcción de obras para el incremento del espacio público efectivo", el programa 030501 "construcción de equipamientos para el bienestar", y el programa 030403 "Manejo y atención de desastres", programas orientados a la conservación y mejoramiento de la infraestructura vial, del equipamiento público, de los bienes inmuebles, y para mantenerlos en condiciones óptimas de tal manera que no represente un riesgo para la población. 6. Que, por consiguiente, se hace necesario adelantar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura pública en general del municipio de Rionegro, la que naturalmente va presentando un deterioro progresivo derivado del paso del tiempo, el uso reiterado y por factores externos ajenos al uso adecuado, situaciones que exigen la adopción permanente de acciones específicas y oportunas que permitan garantizar su adecuado funcionamiento y conservación en el corto, mediano y largo plazo, para mejorar las condiciones de los Rionegreros. Es así como, dentro de la infraestructura que se encuentra beneficiada con el suministro de materiales, se encuentran: • La infraestructura vial urbana y rural, que comprende el mantenimiento de vías en pavimento rígido, flexible y placa huella, priorizadas a través de las acciones diarias de la Subsecretaria de Mantenimiento. • Los equipamientos públicos, comprenden equipamientos de servicios básicos y equipamientos colectivos identificados en el Plan de Mantenimiento de Ciudad que tienen incidencia en la zona rural y urbana y que son susceptibles de mantenimiento según las acciones diarias de la Subsecretaria de Mantenimiento. • Los espacios públicos, comprende el mantenimiento de parques infantiles, gimnasios al aire libre, parques o plazoletas

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	e inclusive el mobiliario público, de acuerdo con las acciones diarias de la Subsecretaria de Mantenimiento. • Intervenciones de baja complejidad asociadas a la gestión del riesgo en zona urbana y rural. 7. Que, en razón a lo anterior, los materiales objeto del presente proceso contractual se destinan a la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura física del municipio de Rionegro. Estas actividades son desarrolladas principalmente por las cuadrillas operativas adscritas a la Subsecretaría de Mantenimiento, conformadas por ayudantes y oficiales de construcción, con el acompañamiento del personal adscrito a la misma Subsecretaría, en su calidad de Ingenieros Civiles encargados de coordinar cada frente de trabajo identificado. 8. Que, desde la Subsecretaría de Mantenimiento, se realiza de manera periódica la programación de las actividades a ejecutar, mediante la definición de agendas semanales que permiten priorizar y atender las necesidades identificadas, conforme a criterios técnicos, operativos y de urgencia. 9. Que, algunas intervenciones se ejecutan a través de la estrategia de convites comunitarios, los cuales entre 2024, 2025 y 2026 se han registrado 505 convites desarrollados en zonas urbanas y rurales del municipio, logrando la vinculación de 10.382 personas, permitiendo una atención más oportuna y eficiente del mantenimiento de la ciudad; ejemplo de ello, son las actividades de mantenimiento de vías en afirmado, en las cuales el Municipio aporta el material y su transporte, mientras que la comunidad participa en la distribución y compactación del material sobre las vías. En los últimos años desde 2024 el municipio de Rionegro ha entregado 7.327 m³ para el mantenimiento de vías en afirmado. 10. Que, otro ejemplo, corresponde a las labores de señalización vial horizontal y vertical desarrolladas con apoyo comunitario y de las cuadrillas operativas; dentro de los materiales requeridos, es la Pintura de Trafico, en donde

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

durante la vigencia de 2025 se realizó el mantenimiento de más de 3.264 señales de tránsito, entendidas como parte del mantenimiento del componente físico de la infraestructura vial, sin que se incluyan aspectos asociados a la gestión del tránsito o la regulación de la movilidad, los cuales corresponden a la Secretaría de Movilidad.

11. Que, adicionalmente, con las estrategias de Mantenimiento se han atendido frentes de trabajo asociadas con el mantenimiento de espacios públicos, en donde se cuenta con un inventario y diagnóstico de 146 parques infantiles públicos en la zona urbana y rural que requieren de acciones de reparaciones, ajuste o pintura.
Las labores de mantenimiento de ciudad, también implican atender intervenciones de baja y mediana complejidad en materia de gestión del riesgo de desastres, tales como la protección y perfilación de taludes que puedan amenazar con movimientos de tierra, entre otros.

12. Que, con base en lo anterior, la Subsecretaría de Mantenimiento, ha identificado las categorías y subcategorías bajo las cuales se clasifica el mantenimiento de la infraestructura física del municipio de Rionegro, las cuales se presentan a continuación:

Mantenimientos preventivos y correctivos de las siguientes categorías	
CATEGORÍA	**SUBCATEGORÍAS**
ESPACIO PÚBLICO	Parques – Espacio público efectivo
	Zonas verdes
	Mobiliario de espacio público
INFRAESTRUCTURA VIAL (COMPONENTE FÍSICO)	Malla vial urbana y rural existente
	Malla Vial Vías en afirmado
	Mobiliario vial y de transporte
	Puentes vehiculares y peatonales
	Señalización vial horizontal y vertical (componente físico)
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	Equipamientos de servicios básicos – mantenimiento preventivo y correctivo
	Equipamientos colectivos – infraestructura existente de uso público

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	13. Que, las categorías y subcategorías aquí descritas corresponden exclusivamente a intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo sobre infraestructura física existente, competencia de la Subsecretaría de Mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura, y no incluyen actividades asociadas a la gestión del tránsito, regulación o control de la movilidad. 14. Que, por otro lado, la infraestructura física y los equipamientos públicos del municipio de Rionegro, construidos en distintas décadas, presentan necesidades recurrentes de mantenimiento y conservación derivadas de su vetustez, ubicación, condiciones de uso, naturaleza y destinación. En este sentido, resulta necesario adelantar de manera permanente intervenciones de reparación, adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar su adecuado estado de conservación y funcionamiento. 15. Que, en consecuencia, las necesidades de mantenimiento se identifican de forma progresiva a partir de la labor continua de vigilancia de la infraestructura física existente, así como del reporte oportuno de la ciudadanía y de los usuarios de los equipamientos y espacios públicos, particularmente frente a los requerimientos de mantenimiento correctivo que, una vez atendidos, generan impactos positivos y directos en la calidad de vida de la comunidad. 16. Que, en síntesis y de forma reiterada, la finalidad del presente proceso de contratación es contar con los materiales, herramientas, equipos y maquinaria requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento desarrolladas por las cuadrillas operativas adscritas a la Subsecretaría de Mantenimiento, así como aquellas que se adelantan de manera articulada con la comunidad mediante la estrategia de convites comunitarios, en los cuales pueden concurrir aportes del Municipio, las Juntas de Acción Comunal, las Juntas Administradoras Locales y la ciudadanía en general.

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	17. Que, finalmente, las actividades a desarrollar comprenden, entre otras, labores de reparación, adecuación, pintura, limpieza, plomería y mantenimiento general de la infraestructura física existente y de los equipamientos públicos, para lo cual se requieren materiales de construcción, elementos de ferretería, insumos eléctricos, herramientas de trabajo y elementos complementarios de seguridad, necesarios para garantizar la ejecución continua, oportuna y de calidad de las labores, conforme a los principios de eficiencia, calidad y continuidad del servicio público. 18. Que, en este marco, la entidad considera conveniente y oportuno contar con dichos elementos durante la presente vigencia, con el fin de asegurar una adecuada de las necesidades de mantenimiento físico, y dar cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo, en ejercicio de su autonomía de planeación, el Municipio podrá establecer criterios de sostenibilidad en la selección de materiales, siempre que estos cumplan con los requisitos de destinación, calidad, resistencia y funcionalidad requeridos para las intervenciones previstas. 19. Que, el análisis que soporta la necesidad de la contratación, los fundamentos jurídicos, la justificación, análisis del sector y el criterio de selección, se encuentran descritos en los numerales 1, 1.2, 3, 4.1 y 6 de los Estudios Previos, documento que forma parte integral del contrato. 20. Que, el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación No. 39 del 14 de agosto de 2026. 21. Que, el presente contrato cuenta por parte del Municipio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 919 del 6 de julio de 2026. 22. Que, el término de duración del presente contrato es de CUATRO (4) MESES desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. 23. Que el presente contrato, cuenta con resolución de contratación directa N. 0704 del 20 de agosto de 2026

	24. Que, en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, identificada con NIT. 811.032.187-8, y representada por CLAUDIA MARCELA RAMIREZ ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.616.819 en calidad de Jefe de Negocios. 25. Que, en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. 26. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se regirá por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO Y EL MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	Las actividades derivadas del suministro estarán orientadas al mantenimiento y conservación de la infraestructura vial urbana y rural existente, así como de los espacios y los equipamientos públicos, entendidos en su componente de infraestructura física, y a la atención de intervenciones de gestión del riesgo de desastres de menor complejidad. El contrato permitirá la gestión del suministro de materiales, insumos y la utilización de equipos y maquinaria necesarios para la atención de intervenciones de gestión del riesgo de menor complejidad, incluyendo aquellas que requieran actuación inmediata para la prevención, mitigación o contención de riesgos, tales como la estabilización y protección provisional de taludes, el control de procesos erosivos, la conformación de

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	obras menores de contención y el restablecimiento básico de condiciones de seguridad y transitabilidad, siempre que dichas actuaciones correspondan a labores propias del mantenimiento de la infraestructura física. Los materiales, insumos y servicios complementarios gestionados mediante el presente contrato podrán destinarse al mejoramiento vial rural, particularmente a la ejecución de intervenciones de placa huella. Inicialmente se realizará la gestión de los materiales estimados en la propuesta económica presentada; no obstante, si durante la ejecución contractual se identifican requerimientos de materiales no contemplados inicialmente, podrán tramitarse órdenes de pedido adicionales, siempre que dichas solicitudes se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato y cuenten con respaldo en la fuente de financiación correspondiente. En el contrato se incluirán únicamente los ítems disponibles en el Banco Virtual de Materiales – AVIMA, administrado por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA. El Municipio de Rionegro certificará mediante oficio el compromiso de destinar los materiales e insumos adquiridos a través del Banco Virtual de Materiales – AVIMA única y exclusivamente al mantenimiento de la infraestructura física de uso público, al mejoramiento vial rural mediante placa huella y a la atención de intervenciones de gestión del riesgo de menor complejidad, conforme al objeto y alcance del presente contrato. El presente contrato no comprende la ejecución directa de obras públicas por parte del contratista, la atención integral de emergencias o desastres de gran magnitud, la ejecución de demoliciones, ni las actividades relacionadas con la regulación, control o gestión del tránsito y la movilidad, las cuales deberán adelantarse mediante los mecanismos contractuales y/o administrativos correspondientes por parte del municipio.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	SUMINISTRO DE MATERIALES: Garantizar el suministro de la totalidad de los materiales de construcción, elementos de ferretería y demás insumos requeridos por la Secretaría de Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Mantenimiento, en las cantidades que se determinen de acuerdo con las necesidades identificadas durante la vigencia del contrato, los cuales deberán ser entregados en sus empaques originales de fábrica, garantizando su adecuada conservación y el

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	cumplimiento de las especificaciones técnicas durante el transporte y la entrega final. Las cantidades requeridas serán informadas por la alcaldía de Rionegro, a través del supervisor del contrato, según la necesidad identificada, teniendo en cuenta las cantidades mínimas de despacho establecidas por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, conforme a las condiciones del Banco Virtual de Materiales. SUMINISTRO DE MATERIALES ADICIONALES: En caso de que se requieran materiales de construcción, eléctricos o insumos adicionales no contemplados inicialmente en la propuesta económica, deberán ser previamente autorizados por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura, quien verificará los precios contenidos en la "Lista de Precios Banco Virtual de Materiales – BVM – Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA". Cuando el material requerido no se encuentre incluido en dicha lista, el supervisor deberá verificar el precio de referencia del mercado, y una vez autorizado, el material quedará incorporado al listado de elementos del contrato, manteniendo los precios aprobados durante el término de ejecución contractual. ENTREGA DE PEDIDOS: Los suministros deberán ser solicitados por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, según lo acuerden las partes. Los pedidos deberán ser entregados en el punto de acopio definido por el Municipio de Rionegro, correspondiente al denominado parqueadero municipal, ubicado en la Carrera 44 con Calle 52 (antiguo Centro de Convenciones, frente a la Casa de Justicia Jorge Humberto González), teniendo como punto de referencia la glorieta de la Fiscalía. En caso de requerirse la modificación del lugar de entrega o acopio, este deberá ser previamente concertado con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA. Todas las entregas serán coordinadas entre las partes, teniendo en cuenta que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de bolsa, por lo cual podrán realizarse múltiples entregas durante la vigencia contractual. Previo a cada entrega, VIVA deberá remitir la correspondiente relación de los ítems despachados, con el fin de permitir la adecuada recepción de la mercancía. Posteriormente, el

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	Municipio de Rionegro suscribirá la orden de remisión y/o los formatos establecidos, certificando el recibo a satisfacción de los bienes suministrados o servicios prestados. OBSERVACIONES POR PARTE DE VIVA: • Los valores unitarios adjuntos incluyen el IVA y el transporte para los productos hasta la cabecera urbana, excepto para bloque (COMPRE) y productos CORONA para algunos municipios, los cuales debe ser consultado al momento de cada pedido. Los precios de Galvaceros son para área metropolitana, el transporte a municipios debe ser consultado al momento del pedido. • Los precios no incluyen el 4.5% + IVA de Administración de la Empresa de vivienda de Antioquia VIVA, los cuales serán incluidos al momento de hacer el Contrato interadministrativo correspondiente. • Algunos productos están sujetos a precios variables, por lo cual cualquier modificación en sus valores será informada oportunamente por parte de VIVA, de acuerdo con las condiciones del mercado y/o las circunstancias que generen dicha variación. • Se deberán tener en cuenta las cantidades mínimas de despacho establecidas por los proveedores y aliados del Banco Virtual de Materiales – AVIMA, conforme a la Lista de Precios Banco Virtual de Materiales – BVM – agosto de 2026 y a la propuesta presentada por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA. De manera referencial, las cantidades mínimas de despacho vigentes incluyen, entre otras: ✔ – Cemento: 180, 360 y 680 sacos y 350 sacos. ✔ – Hierro: despacho mínimo de 5 toneladas. ✔ – Tejas y caballetes de fibrocemento: 300 unidades. ✔ – Tejas de zinc: 1.000 unidades. ✔ – Tejas de Techolit: 1.000 unidades. ✔ – Adobe: desde 1.700 unidades, según referencia. ✔ – Bloque estructural: 1.440 unidades. Estas cantidades podrán ser negociadas de acuerdo con la consolidación de carga y los requerimientos de las entidades públicas o sin ánimo de lucro. • Las condiciones aquí descritas se aplicarán conforme a lo previsto en la lista de precios BVM vigente y la propuesta aprobada, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	• En caso de que algún pedido no cumpla con las condiciones mínimas de despacho, ni con la consolidación de carga, se podrá autorizar que el Municipio o beneficiario recoja el producto en las plantas de producción o distribución, para lo cual el precio al que se facturará el producto será el correspondiente al precio de referencia del Municipio de Medellín. • Para el pago de los gastos administrativos, VIVA generará factura electrónica y para el pago de los recursos a administrar se hace a través de una cuenta de cobro a nombre del municipio, tener en cuenta que si se realizan retenciones a la cuenta de cobro restará presupuesto para la adquisición de materiales. • El contratista será responsable del transporte y traslado de los materiales hasta la cabecera municipal, garantizando su entrega en el lugar previamente establecido. Por su parte, el Municipio de Rionegro será responsable de las actividades de descargue, recepción, almacenamiento y/o disposición de los materiales, según corresponda. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista se compromete a disponer del personal necesario para la coordinación logística, administración y entrega de los materiales y servicios complementarios asociados al suministro. Los costos laborales, salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales serán asumidos en su totalidad por el contratista, de conformidad con la normatividad laboral vigente, sin que ello genere vínculo laboral alguno con el Municipio de Rionegro. LOGÍSTICA DE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA: El contratista será responsable de coordinar y ejecutar el traslado de los materiales hasta la cabecera municipal de Rionegro, garantizando que estos sean transportados en condiciones adecuadas de seguridad, protección y conservación, y entregados en el lugar previamente definido por la Alcaldía del Municipio de Rionegro. En todo caso, el contratista deberá realizar la entrega de los materiales de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones solicitadas por la Secretaría de Infraestructura, a través del supervisor del contrato, garantizando la atención oportuna de los pedidos y el cumplimiento de los plazos establecidos para cada entrega. Por medio del Banco Virtual de Materiales – AVIMA se esperará adquirir los materiales que se detallan en la propuesta anexa, cuyas cantidades dependerán de los resultados de los

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	diagnósticos y de las necesidades identificadas durante la ejecución contractual. DESCARGUE DE MATERIAL ENVIADO: El descargue de los materiales enviados por los aliados VIVA estará a cargo de la Alcaldía del Municipio de Rionegro. Para tal efecto, la Secretaría de Infraestructura por medio del supervisor designado dispondrá del personal, equipos y demás recursos necesarios para realizar oportunamente las actividades de descargue, recepción y disposición de los materiales en el lugar previamente establecido.
CLAUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS	N/A
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA MANDATARIO	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA MANDATARIO: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 3. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida ejecución de las instrucciones impartidas por el Municipio. 5. Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto. 6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 7. El contratista mandatario asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 8. El contratista mandatario deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5152-1

	Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 10. Recibir y administrar los recursos entregados por el Municipio de Rionegro - Antioquia de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto. 11. Asignar una cuenta exclusiva para administrar los recursos del presente contrato con la entidad financiera designada por el mandatario. 12. Mantener los recursos entregados por el Municipio de Rionegro, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando. 13. Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados. 14. Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales. 15. Practicar las retenciones a que haya lugar actuando en nombre y representación del Municipio de Rionegro, so pena de responder por dicha omisión. 16. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos. 17. Reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Rionegro - Antioquia, de acuerdo con la normatividad vigente. 18. Informar de manera oportuna y por escrito, a la Secretaría de INFRAESTRUCTURA, cualquier variación en el precio de los materiales relacionados en la propuesta. 19. Reintegrar mensualmente al Municipio de Rionegro las retenciones aplicadas a los aliados estratégicos o proveedores, en la cuenta que designe la Secretaría de Hacienda, para lo cual deberá aportar certificado expedido por el área de contabilidad y tesorería de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en el cual se detalle el

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	concepto de la retención, el valor y la cuenta en la cual fue consignado. 20. Presentar los informes con una periodicidad mensual, informando de manera especial el balance financiero de lo ejecutado vs lo disponible. 21. Si los recursos con los que se pretende satisfacer el objeto contratado no llegasen a cubrir las unidades inicialmente proyectadas, La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA no se hará responsable y se tomarán las decisiones previa autorización escrita del Municipio, mediante orden de pedido. 22. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 23. Presentar un informe final con todos los documentos necesarios para que la Secretaría de INFRAESTRUCTURA proceda con la liquidación del contrato interadministrativo. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Recibir y administrar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA de conformidad con lo estipulado en el presente proceso y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto. 2. Asignar una cuenta denominada VIVA- MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA en la entidad financiera designada por el MANDATARIO. 3. Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando. 4. Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados. 5. Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales. 6. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos. 7. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio. 8. Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5152-1

	9. Es responsabilidad del MANDATARIO garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el MANDANTE con las características específicas; lo cual se evidenciará a través de la remisión entregada por el proveedor y suscrita por la persona autorizada por parte del municipio; en el tiempo acordado previamente por la supervisión del contrato, las cuales deberán ajustarse a la disponibilidad de inventario y capacidad logística del proveedor. 10. Si los recursos con los que se pretende satisfacer el objeto contratado no llegasen a cubrir las unidades inicialmente proyectadas, La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA no se hará responsable y se tomarán las decisiones previa autorización escrita del Municipio, mediante orden de pedido. 11. Informar de manera oportuna al MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, si llega a presentarse cambio en algunos de los precios que maneja el Banco Virtual de Materiales a través de los contratos que esté tiene con sus proveedores, mediante el cual se ejecutará el suministro de los materiales, previamente justificado de manera suficiente. 12. Reintegrar al municipio los recursos administrados no ejecutados, proceso que se llevará a cabo una vez la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, le entregue al Municipio, el documento que contenga el cierre y conciliación financiera de la cuenta; previa recepción de certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio, donde debe depositarse el recurso. 13. Presentar los informes con una periodicidad mensual, informando de manera especial el balance financiero de lo ejecutado vs. lo disponible. 14. Garantizar la calidad de los productos entregados, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, a través de sus proveedores. 15. Entregar los productos en buenas condiciones de calidad, conservación e integridad, de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas por la entidad, garantizando que se encuentren aptos para el uso al momento de su entrega. 16. Aceptar la devolución de los productos que se encuentren en malas condiciones y de los consumibles que se encuentren vencidos y gestionar los trámites y reclamaciones a que haya lugar, a través de sus aliados estratégicos. 17. Realizar reuniones con el supervisor del contrato cuando se considere necesario.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	18. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final. 19. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor al estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 20. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. NOTA ADICONAL 1: La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra o proyecto al que se destinan los bienes y servicios suministrados; por tanto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales de ésta se supedita a la entrega de los bienes y servicios solicitados, en condiciones de oportunidad y calidad. NOTA ADICIONAL 2: El desarrollo del objeto y alcance del presente contrato, se realiza en virtud de la actividad comercial que realiza EL MANDATARIO, a través del Banco de Materiales. NOTA ADICIONAL 3: Los pagos que deban realizarse, como consecuencia de actuaciones del MANDANTE que impidan la entrega de los materiales y/o la prestación de servicios por parte del MANDATARIO, se imputarán al recurso administrado; en ningún caso, VIVA será responsable de pagar con recursos propios, dichas obligaciones no atribuibles a su responsabilidad contractual y competencia comercial.
CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista mandatario sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor para el control a la ejecución contractual y administración del contrato. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y/o convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual, así como para efectos de la coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del contrato.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Depositar en la cuenta que la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- disponga, la suma correspondiente al valor del recurso administrado para el objeto del presente contrato y el 4.5% correspondiente al valor de los gastos administrativos tasados por ésta, sobre el valor del contrato más los impuestos de ley. 6. Coordinar la programación y ejecución del contrato impartiendo las instrucciones necesarias, a fin de que, se efectúen las transacciones u órdenes de pedido. Dicha orden deberá ser firmada por la persona responsable que el municipio delegue y acredite para tal fin. 7. Rechazar todo acto ejecutado por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, relacionado con el objeto del contrato, realizado sin el consentimiento previo y expreso de la persona delegada por el Municipio Mandante para la ejecución del contrato. 8. Estudiar y verificar los informes presentados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA. 9. El municipio se obliga a suscribir la(s) orden de remisión(es) y/o formatos específicos, a que haya lugar, entregados por el MANDATARIO con la(s) cual(es), certifica el recibo a satisfacción de los bienes solicitados o servicios prestados. 10. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 11. Coordinar y disponer del personal y los recursos necesarios para realizar el descargue y la recepción de los materiales entregados por el contratista, en el lugar y bajo las condiciones previamente acordadas. 12. En caso de que el Municipio, modifique el lugar de descargue de los materiales, deberá informarlo por escrito, al personal del Banco Virtual de Materiales -AVIMA-, con una antelación no inferior a ocho (8) días anteriores a la entrega. De lo contrario el MUNICIPIO, asumirá los costos adicionales que implique el reenvío del material, en caso de no haber podido ser entregados en el sitio inicialmente acordado. 13. Destinar los materiales adquiridos a través del presente contrato, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y desarrollo descrito en este o en el alcance. Será el municipio, el único responsable del tratamiento, destinación y adecuada utilización de los bienes y/o servicios gestionados y la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, no se hace responsable de su destinación, una vez, estos sean entregados y recibidos a satisfacción por parte del municipio.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	14. Almacenar los materiales enviados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA únicamente en las bodegas del Municipio o en aquellas autorizadas por éste. Por ninguna razón, podrán almacenarse materiales objeto de este contrato, en locales o bodegas comerciales. 15. Implementar la aplicación del manual de Manejo de Materiales del Banco Virtual de Materiales – AVIMA-, el cual, se entregará al momento de suscribir el contrato. 16. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista mandatario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 17. Comunicar al contratista mandatario por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 18. Los precios ofrecidos por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, respecto a los productos que actualmente se encuentran en el portafolio del Banco Virtual de Materiales -AVIMA-, son el resultado de los procesos y contrataciones que tiene la Empresa con sus diferentes proveedores; por tal motivo, el municipio se acogerá a los precios vigentes al momento del trámite de la orden de pedido, con que cuenta la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-. 19. En caso de que el Municipio requiera materiales que no se encuentran disponibles en el portafolio de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, éste deberá presentar solicitud con las especificaciones técnicas del producto en un tiempo prudencial, para que el Municipio adelante el proceso de contratación que corresponda para la adquisición del material y así cumplir con la entrega de este. Lo anterior, en tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el alcance. 20. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista mandatario. 21. Cancelar al contratista mandatario, los honorarios derivados del presente contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del requisito establecido. 22. Apoyar en forma permanente al contratista mandatario, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 23. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 24. Publicar el presente contrato en las plataformas o instrumentos definidos para ello, según la normativa aplicable.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	25. Con el recurso humano interdisciplinario disponible a orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 26. El Municipio debe certificar las deducciones y retenciones a aplicar por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en virtud del presente contrato de mandato. 27. Es responsabilidad del Municipio garantizar las apropiaciones presupuestales para cumplir con el principio de anualidad e informar las vigencias futuras. (Ley 1483 de 2011). 28. El Municipio deberá suministrar los formatos (si los tiene) para la presentación de las correspondientes declaraciones, por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA. 29. El Municipio deberá allegar los certificados de las cuentas bancarias de las cuentas donde deben efectuarse las consignaciones de cada uno de los tributos a que haya lugar. 30. El Municipio deberá suministrar los formatos en el que el CONTRATISTA deberá enviar la información mensual sobre la ejecución de los recursos administrados. 31. Suministrar los formatos para la presentación de las correspondientes declaraciones. 32. Informar los correos electrónicos a los cuales, el contratista deberá enviar las declaraciones con sus respectivas consignaciones y, los informes de ejecución del contrato de mandato. PARÁGRAFO PRIMERO: El MANDANTE es el dueño de la obra a la que se destinarán los productos requeridos y por tanto es responsable de garantizar que las actividades se realicen cumpliendo con las normas técnicas y legales aplicables. Por tanto, EL MANDATARIO no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra a la que se destinan los productos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al despacho de los productos solicitados, se deberá contar con el recibo a satisfacción de los pedidos realizados anteriormente por parte del MANDANTE, como requisito para nuevos envíos. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que, el mandante requiera el servicio de alquiler de maquinaria, deberá especificar técnicamente en la orden de pedido las condiciones para la prestación del servicio, en todo caso esta será sujeta a la disponibilidad contractual de los operadores del MANDATARIO. 33. Una vez terminado el plazo de ejecución contractual y, en caso de que haya recurso correspondiente a la gestión de materiales, no ejecutado, EL MANDANTE enviará a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, certificación de

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	titularidad sobre la cuenta bancaria en la cual, ésta, deberá reintegrar este recurso. 34. Es responsabilidad del MANDANTE liquidar el contrato al finalizar su ejecución dentro del plazo establecido en la ley y, dar por terminada la relación contractual. 35. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO	CUATRO (4) MESES desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	El valor total estimado corresponde a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000), IVA INCLUIDO, discriminados así: - RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.898.343.695). - HONORARIOS: CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L ($101.656.305), IVA INCLUIDO. En caso de requerirse alguna adición al valor de los recursos a administrar, el valor de los honorarios se incrementará proporcionalmente, no obstante, el valor de los honorarios inicialmente pactado se causará proporcionalmente al valor efectivamente ejecutado.

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL, RECURSOS A ADMINISTRAR	$1.898.343.695
HONORARIOS (4,5%)	$85.425.466
IVA HONORARIOS (19%)	$16.230.839
TOTAL, HONORARIOS INCLUIDO IVA	$101.656.305
TOTAL, CONTRATO	$2.000.000.000

En el evento en que los recursos no sean ejecutados en su totalidad, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA deberá reintegrar al Municipio de Rionegro en la cuenta que para tal fin disponga la Secretaría de Hacienda, el valor de los recursos administrados no ejecutados. Así mismo, será obligación reintegrar de manera periódica los rendimientos financieros

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	producto de los recursos aportados por el Municipio, conforme a la normatividad vigente.
CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO	DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR El Municipio de Rionegro, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, realizará un desembolso inicial del 30% de los recursos a administrar. Los desembolsos restantes se realizarán en pagos parciales conforme a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y las demás condiciones que se establezcan en el contrato. Los desembolsos serán realizados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro mediante transferencia electrónica. Para el efecto, el administrador delegado realizará la apertura de una cuenta especial para la administración del recurso, la cual deberá certificar que es apta para la generación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros generados serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán en la Tesorería de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Decreto 4730 de 2005. La empresa VIVA informará de inmediato a la Secretaría de Hacienda una vez se apertura la cuenta correspondiente. La Secretaría de Hacienda expedirá una certificación que acredite que los recursos a invertir son de carácter público, por tanto, inembargables, con el fin de solicitar ante la entidad financiera donde se abra la cuenta de exoneración del gravamen a los movimientos financieros y de la retención en la fuente. En caso de que dicha exoneración no sea aplicable, el gasto correspondiente será asumido con cargo al presupuesto del proyecto. Los desembolsos y pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS: El Municipio de Rionegro pagara a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, a título de honorarios por administración delegada, hasta la suma de CIENTO UN MILLONES

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L ($101.656.305), IVA INCLUIDO. El pago de dichos honorarios se realizará de manera proporcional y conforme al avance de ejecución contractual y a los recursos administrar efectivamente ejecutados, de acuerdo con las condiciones, cortes, cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato y demás requisitos establecidos para el trámite de pago. Con respecto a los honorarios, el municipio de Rionegro depositará los recursos en la cuenta que el MANDATARIO disponga, correspondiente al valor realmente ejecutado de los recursos administrar por el MANDATARIO. Este porcentaje podrá aplicarse igualmente en caso de suscribirse futuras adiciones. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro.
CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, identificada con NIT. 811.032.187-8, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de INFRAESTRUCTURA, a través de la Subsecretaría de Mantenimiento, quien vigilará la ejecución del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro. 2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones. 3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista mandatorio en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	4. Emitir las autorizaciones de entrega de materiales. 5. Cotejar la información presentada por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, referente a la constancia de recibo a satisfacción de los materiales entregados, con las autorizaciones de entrega de material emitidas, para llevar el control de los recursos del contrato interadministrativo de mandato. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista mandatario de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 7. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista mandatario en los términos establecidos para tales efectos. 8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. Además, los informes deberán cumplir el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 10. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 12. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable. 14. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	15. Velar por el reintegro de los rendimientos financieros de los recursos a administrar y saldos no ejecutados. 16. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos, incluyendo el retorno de los rendimientos, saldos no ejecutados, e informes de ejecución presupuestal, según corresponda con los diferentes aliados. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro. En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá modificar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al conveniente, el(la) supervisor(a) designada y a la subsecretaría de Contratación.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del Contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial u otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTIAS	El art. 7° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos prescribe: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 dispone en el art. 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA-, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden departamental y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato no se exigirán garantías.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA PENAL	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: viva@antioquia.gov.co
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro-Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La ejecución se dará desde el momento en que se expida el Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaría de Hacienda, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos. d) Propuesta presentada por el Contratista. e) Autorización para contratar f) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. g) Constancia de No multas y sanciones. h) Certificado de Contraloría, Procuraduría. i) Certificado de medidas correctivas. j) Certificado de antecedentes judiciales. k) Certificado de aportes parafiscales. l) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este documento hace parte de este.

Aprueba Municipio: Pablo Tomás Betancur Arango / Secretario de Infraestructura .....

Revisó: Edwin Nicolas Ramirez Layos / Secretario General .....

Proyectó: Julián Alzate Agudelo / P.A. Secretaría General .....

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co